

CONSTANCIA SECRETARIAL. Marulanda, Caldas, enero 14 de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el término para que la parte demandada contestara la demanda venció el 16 de diciembre de 2020 y dentro del mismo hubo pronunciamiento al igual que formuló una excepción de mérito.

Diana Carolina Vélez O.
DIANA CAROLINA VELEZ OROZCO
Secretaria Ad Hoc

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Marulanda, Caldas, enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)
Auto sustanciación N° 001

Proceso: Fijación cuota alimentaria y regulación de visitas
Demandante: ELIZABETH VILLEGAS ARREDONDO
Demandado: MAURICIO LOPEZ SERNA
Radicado: 2020-00014

De la excepción de mérito formulada por la parte demandada, señor **MAURICIO LOPEZ SERNA**, en contestación a la demanda dentro del término hábil para ello, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días para que se pronuncie al respecto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 391 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

Ricardo Botero Bedoya
RICARDO BOTERO BEDOYA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MARULANDA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 002 del
15 de enero de 2021
JEFERSSON GÓMEZ CARRILLO
Secretario